Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

03901

Dra. Jeanneth Brito S. Notaría Décima Quito - Ecuador

ESCRITURA No.

... razón : Jeanneth

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

"GRANJA INTEGRAL ORGANICA GRANINTORG CIA. LTDA."

CUANTIA: $400.00

DI: 3 COPIAS

/* MIO */

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE,** ante mí, **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, Notaria Décima Suplente del cantón Quito,** según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen los señores **MARIO DAVID LÓPEZ MAYORGA,** casado, pero disuelto la sociedad conyugal formada con su cónyuge la señora Lorna Michelli Urbina Sullivan, según documento que se agrega como habilitante; **ALEXANDRA**

AMÉRICA LÓPEZ MAYORGA, casada con Ramiro Eduardo Morejón Tobar, **PAÚL SANTIAGO HINOJOSA LÓPEZ,** soltero, **ESTEBAN DAVID PORTUGAL LÓPEZ,** soltero; **DANIEL EDUARDO PORTUGAL LÓPEZ,** soltero; por sus propios y personales derechos; y, el señor **FREDDY IVANOV HINOJOSA GRANJA, casado,** en su calidad de mandatario del señor **JUAN CARLOS HINOJOSA LÓPEZ, soltero,** conforme se desprende del Poder General adjunto como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía, respectivamente, que en fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía **GRANJA INTEGRAL ORGANICA GRANINTORG COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores **MARIO DAVID LÓPEZ MAYORGA,** casado, pero disuelto la sociedad conyugal formada con su cónyuge la señora Lorna Michelli Urbina Sullivan, según documento que se agrega como habilitante; **ALEXANDRA AMÉRICA LÓPEZ MAYORGA,** casada con Ramiro Eduardo Morejón Tobar, **PAÚL SANTIAGO HINOJOSA LÓPEZ,** soltero, **ESTEBAN DAVID**

PORTUGAL LÓPEZ, soltero; **DANIEL EDUARDO PORTUGAL LÓPEZ,** soltero; por sus propios y personales derechos; y, el señor **FREDDY IVANOV HINOJOSA GRANJA, casado,** en su calidad de mandatario del señor **JUAN CARLOS HINOJOSA LÓPEZ, soltero,** conforme se desprende del Poder General adjunto como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito; todos hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA:** Los comparecientes de manera libre y voluntaria, expresan que han resuelto constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por los estatutos que se transcriben más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO: NOMBRE:** La Compañía que se constituye llevará el nombre de **GRANJA INTEGRAL ORGANICA GRANINTORG COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El Domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá también establecer sucursales o agencias dentro y fuera del País, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto al respecto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO: DURACION:** La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; sin embargo podrá la compañía prorrogar su plazo o restringirlo o incluso disolverse anticipadamente, si así lo

resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y en este Contrato Social.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será "La compañía tendrá por objeto el ejercicio de las siguientes actividades: El procesamiento de aves, alimentos balanceados para animales. El levante e industrialización de aves en general y el desarrollo de actividades propias de una empresa avícola. Explotación agrícola en todas las fases, desde el cultivo y extracción hasta la industrialización y comercialización tanto interna como externa de tales productos. Desarrollo, crianza y explotación ganadera en todas sus fases. Comercialización y exportación de productos cárnicos de toda clase de ganado mayor y menor. La industrialización y comercialización de productos lácteos. La comercialización de productos alimenticios vegetales y animales para consumo humano. Importación y exportación de maquinaria equipos e insumos necesarios para la agricultura, ganadería y avicultura. Explotación comercialización y exportación de toda clase de madera. La instalación, explotación y administración de supermercados. La adquisición de acciones participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase. Prestación de servicios de asesoría en el campo avícola. Mercadeo y comercialización interna y externa. Importación y exportación de materias primas y productos terminados para la rama de construcción. Importación y exportación de artículos de ferretería, artesanía,

electrodomésticos y materiales de construcción. Importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, cordelería, artículos de deporte, y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas, y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, y telas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo podrá la compañía asociarse y fusionarse a otras sociedades, al igual que transformarse. Sin prejuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL: NATURALEZA, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, CERTIFICADOS DE APORTACION, RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOS SOCIOS Y BENEFICIOS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de UN DOLAR (USD 1,00) cada una. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- El capital se encuentra pagado en el ciento por ciento.- **ARTICULO SEXTO: NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS**

PARTICIPACIONES: Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros de la compañía o de terceros, previo el consentimiento unánime de la Junta General.- La cesión se hará por escritura pública observando lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia.- Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:** En cuanto al aumento del capital social los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que cada uno posea, a no ser que conste lo contrario del contrato social o de las resoluciones adoptadas por la Junta General para dicho aumento.- **ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACION:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponde.- **ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos.- En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el párrafo cuarto (IV) de la sección quinta (V) de la Ley de

Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA; DE LA JUNTA GENERAL, QUORUM DE CONSTITUCION; CONVOCATORIAS; REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS; PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA; ACTAS Y EXPEDIENTES; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma que está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM DE CONSTITUCION:** La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM DECISORIO:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del Estado, las resoluciones se tomarán por la unanimidad del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las

Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente. Las Juntas Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Generales, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente o el Gerente de la Compañía y remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión; no se contarán en estos ocho días ni el del envío de la comunicación ni el de la reunión. La convocatoria será enviada por correo al lugar más reciente registrado del domicilio del socio en la compañía, entregada personalmente o por correo electrónico en la dirección registrada por el socio. Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal, la firma de recepción o el respaldo del correo

electrónico, según el caso.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS:** Los socios concurrirán a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital podrá pedir por escrito al Administrador que tenga esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceda a convocar a Junta General para tratar los asuntos que se indiquen en la petición correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente; pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, ejercerán estas funciones las personas que sean socios o no de la compañía y que fueren designadas en ese momento por la Junta.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS Y EXPEDIENTES:** Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso como en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario de cada

Junta, se formará un expediente que contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente. b) Aprobar o rechazar balances, estados de cuenta, de pérdidas y ganancias e informe de los administradores.- c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la Ley. d) Autorizar el nombramiento de apoderados generales. e) Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración de la compañía. f)Autorizar la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía.- g) Autorizar la celebración de todo acto o contrato superior al quíntuple del capital social.- h) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías. i) Acordar la disolución anticipada de la compañía. j) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía, de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías; y, k) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en este estatuto al Presidente y Gerente.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES. DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General

para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales. b) Convocar y presidir las Juntas Generales. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas Generales cuando estos actúen en tal calidad. e) Subrogar al gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus atribuciones son: a) Convocar a Juntas Generales. b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales. d) Nombrar apoderados generales prévia autorización de la Junta General. e) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo. f) Presentar a la Junta General ordinaria, un informe anual sobre la situación económica y financiera de la compañía, así como el balance del estado de cuenta de pérdidas y ganancias de la misma. g) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, asi,' como suscribir toda clase de actas y contratos; realizar operaciones con los bancos o cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, pudiendo suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y

más comprobantes hasta por el equivalente al triple del capital social; para cantidades mayores a este monto debera,' firmar conjuntamente con el Presidente. h) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, bienes, valores, archivos y correspondencia de la compañía. i) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria, un proyecto de reparto de utilidades observando al respecto las disposiciones legales. j) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y de actas de sesiones de Juntas Generales. k) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la compañía y ponerlo a consideración de la Junta General. l) En virtud de la representación legal está facultado para comparecer a juicios a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, quedando autorizado para designar procuradores judiciales en los casos que estime conveniente y prudente hacerlo; y, m) Las demás atribuciones establecidas en la ley, en los presentes estatutos y en las disposiciones emanadas por la Junta General.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.- REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA FISCALIZACION:** La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá, cuando lo considere oportuno, contratar los servicios de un comisario, el mismo que tendrá las facultades establecidas en el artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías y durarán un año en sus funciones.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades de la

compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscritas y pagadas de cada uno de los socios.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA:** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía empieza el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, actuará como liquidador el Gerente, salvo que la Junta General decida uno o más liquidadores.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital de la compañía que es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS que se encuentra íntegramente suscrito de conformidad con el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nro. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Mario David Lopez Mayorga	$ 100,00	$ 100,00	100	25%
Alexandra América López Mayorga	$ 100,00	$ 100,00	100	25 %

Juan Carlos Hinojosa López	$ 50,00	$ 50,00	50	12,5%.
Paúl Santiago Hinojosa López:	$ 50,00	$ 50,00	50	12,5 %
Esteban David Portugal López:	$ 50,00	$ 50,00	50	12,5%
Daniel Eduardo Portugal López:	$ 50,00	$ 50,00	50	12,5%
TOTAL	**$ 400,00**	**$ 400,00**	**400**	**100%**

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a la presente escritura, todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.- **CUARTA: AUTORIZACION:** Los comparecientes facultan y autorizan a la Abogada Paola Llanos Andino, en Libre Ejercicio profesional, para que realice todas las gestiones ante cualquier persona y/o autoridad y/o institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía.- **QUINTA: PETICION:** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.-" **(HASTA AQUI LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por la Abogada Paola Llanos Andino, con matrícula profesional número doce mil ciento noventa y cinco, del Colegio de Abogados del Guayas.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los

comparecientes por mí, la Notaria, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

MARIO DAVID LÓPEZ MAYORGA
C.C.No. 1708798929

ALEXANDRA AMÉRICA LÓPEZ MAYORGA
C.C. No. 1801807 07-2

PAÚL SANTIAGO HINOJOSA LÓPEZ
C.C.No. 171543881-5

ESTEBAN DAVID PORTUGAL LÓPEZ
C.C. No. 171506483-6

DANIEL EDUARDO PORTUGAL LÓPEZ
C. C. No. 171545761-8

FREDDY IVANOV HINOJOSA GRANJA
CC. No. 0501158638

Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

FIRMADO) DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SIGUEN HABILITANTES- - - - - - - - -

ECUATORIANA****** V4343I2242
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP.
FREDDY IVANOV HINOJOSA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CATALINA PAOLA LOPEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 05/08/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/08/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1174882
Pch

FIRMA DE AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Dra. Jeanneth Brito S.
Notaría Décima
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171543891-5
HINOJOSA LOPEZ PAUL SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
30 JUNIO 1986
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 006-C 0073 03350 M
TOMO PAR. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1986
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4443I4422
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO LORNA M URBINA SULLIVAN
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF/OCUP
MARIO EDUARDO LOPEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GLADYS MAYORGA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 20/01/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/01/2021
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0622110

FIRMA DE AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170874842-9
LOPEZ MAYORGA MARIO DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
27 DE DICIEMBRE 1972
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0358 00716 M
TOMO PAR. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1973
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3333I4222
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO RAMIRO E MOREJON TOBAR
ESTADO CIVIL
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
INSTRUCCION PROF/OCUP
MARIO LOPEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GLADYS MAYORGA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 22/05/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
22/05/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1901976
Pch

FIRMA DE AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180180707-2
LOPEZ MAYORGA ALEXANDRA AMERICA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
07 NOVIEMBRE 1965
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 021- 0370 16671 F
TOMO PAR. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1965
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4443V4444
NACIONALIDAD
CASADO CATALINA PAOLA LOPEZ MAYORGA
ESTADO CIVIL
SUPERIOR LICENCIADO/A/
INSTRUCCION PROF/OCUP.
VIRGILIO HINOJOSA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
AMELIA GRANJA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 20/10/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/10/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0824834
FIRMA DE AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

00009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050115863-8
HINOJOSA GRANJA FREDDY IVANOV
APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
27 JUNIO 1962
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0232 00970 M
TOMO FOLIO ACTA SEXO
COTOPAXI / LATACUNGA
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 1962
FIRMA DEL CEDULADO

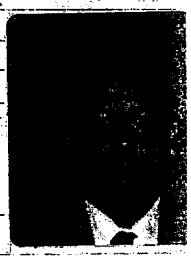

Dra. Jeanneth Brito S.
Notaría Décima
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

180-0015 NÚMERO
0501158638 CÉDULA
HINOJOSA GRANJA FREDDY IVANOV
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
LA MATRIZ PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

145-0184 NÚMERO
1708748429 CÉDULA
LOPEZ MAYORGA MARIO DAVID
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

025-0211 NÚMERO
1801807072 CÉDULA
LOPEZ MAYORGA ALEXANDRA AMERICA
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

149-0157 NÚMERO
1715438915 CÉDULA
HINOJOSA LOPEZ PAUL SANTIAGO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a
17 ABR 2009

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

Dra. Jeanneth Brito S.
Notaría Décima
Quito - Ecuador

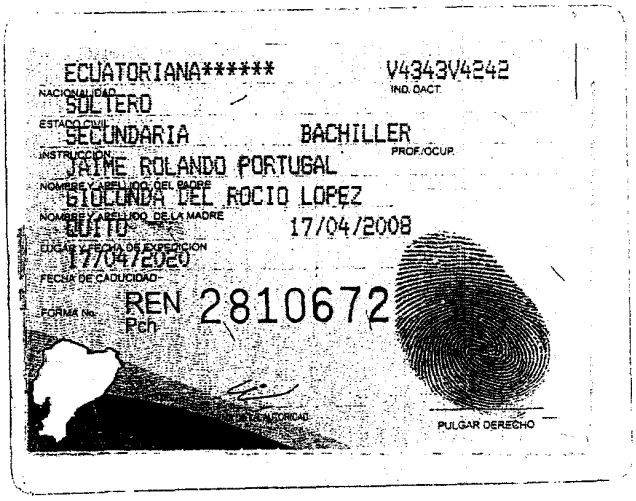

ECUATORIANA****** V4343V4242
IND. DACT.
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA BACHILLER
INSTRUCCION PROF./OCUP.
JAIME ROLANDO PORTUGAL
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GIOCONDA DEL ROCIO LOPEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 17/04/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
17/04/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2810672
Pch
FIRMA DEL EMPADRONADO
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171545761-8
PORTUGAL LOPEZ DANIEL EDUARDO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
LUGAR DE NACIMIENTO
02 FEBRERO 1988
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-F 0236 00472 M
NACIONALIDAD SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GONZALEZ SUAREZ 1988
FIRMA DEL CEDULADO

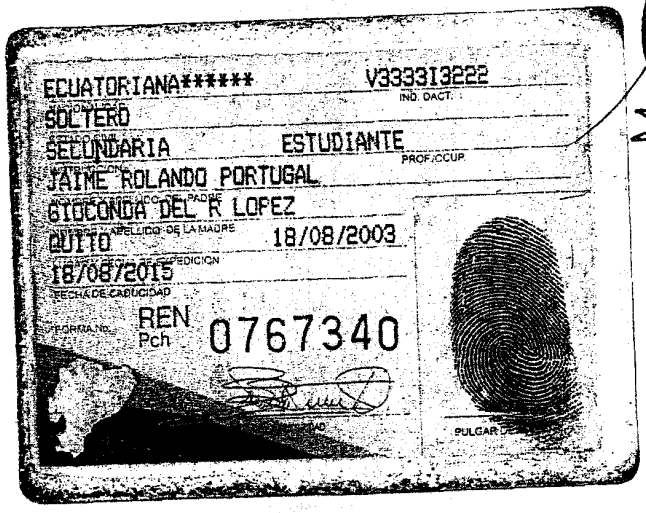

ECUATORIANA****** V3333I3222
IND. DACT.
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROF./OCUP.
JAIME ROLANDO PORTUGAL
GIOCONDA DEL R LOPEZ
QUITO 18/08/2003
18/08/2015
FORMA No. REN 0767340
Pch
PULGAR DERECHO

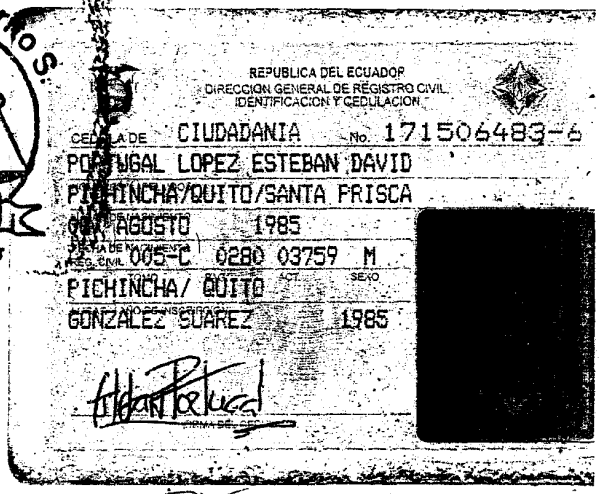

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171506483-6
PORTUGAL LOPEZ ESTEBAN DAVID
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
08 AGOSTO 1985
REG. CIVIL 005-C 0280 03759 M
NACIONALIDAD SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985
FIRMA DEL CEDULADO

Dra. Jeanneth Brito S.
Notaría Décima
Quito - Ecuador

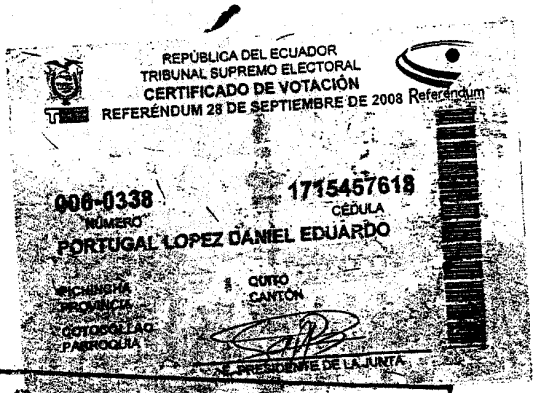

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum
006-0338 NÚMERO
1715457618 CÉDULA
PORTUGAL LOPEZ DANIEL EDUARDO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
OCTOPOLLAO PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

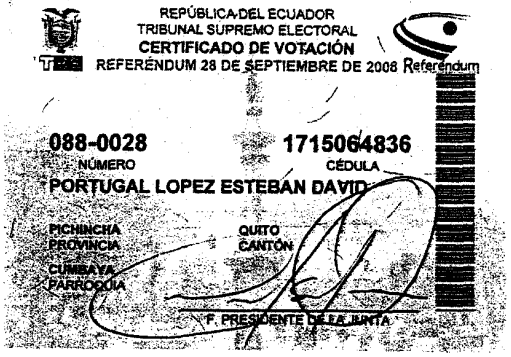

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum
088-0028 NÚMERO
1715064836 CÉDULA
PORTUGAL LOPEZ ESTEBAN DAVID
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CUMBAYA PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 17 ABR 2009

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

Dra. Jeanneth Brito S.
Notaría Décima
Quito - Ecuador

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

Nº 3707240 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI. | MATRI. | DEFU

00010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MARGINADO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 10-B Pág. 197 Acta 3785

En CHAUPICRUZ-QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CINCO de DICIEMBRE del dos mil OCHO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARIO DAVID LOPEZ MAYORGA nacido en QUITO-PICHINCHA, el 29 de DICIEMBRE de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPL. PRIVADO, con Cédula Nº 170874842-9 domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de MARIO EDUARDO LOPEZ y de GLADYS MAYORGA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LORNA MICHELLI URBINA SULLIVAN nacida en QUITO-PICHINCHA, el 23 de ENERO de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula Nº 170518728-2, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA, hija de GUSTAVO ADOLFO URBINA y de JOSEPHINE SULLIVAN

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 05 DE DICIEMBRE DEL 2008

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ..... llamad... X.X.X

SR.

OBSERVACIONES:

FIRMAS :

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
RegistroCivil
2009

CERTIFICADO

RAZON: Mediante Escritura Pública Celebrada ante el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, 02 de Febrero del 2009, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre MARIO DAVID LOPEZ MAYORGA con LORNA MICHELLI URBINA SULLIVAN y de conformidad con el numeral 13 Art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 05 de Noviembre de 1996. Documento que se archiva con el No. 2009-173. Quito 07 de Marzo del 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. hh

f) .....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....

Jefe de Oficina

Se decluró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

.....

.....

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
RegistroCivil
2009

00011

Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA No.

--- Tarja : Jeanneth

PODER GENERAL
QUE OTORGA:
JUAN CARLOS HINOJOSA LOPEZ
A FAVOR DE:
FREDDY IVANOV HINOJOSA GRANJA
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 9 COPIAS

&* MF *&

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES DIECIOCHO (18) de FEBRERO del año DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO,** según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparece el señor **JUAN CARLOS HINOJOSA LOPEZ,** de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía que en fotocopia autenticada por mi, se agrega a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR**

NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar el siguiente Poder General:- **PRIMERA: COMPARECIENTE:-** Comparece al otorgamiento del presente Poder General el señor **JUAN CARLOS HINOJOSA LOPEZ;** de nacionalidad ecuatoriana, diecinueve años de edad, estado civil soltero, y domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, con capacidad para contratar y obligarse, quien de forma libre y voluntaria manifiesta su deseo de otorgar el siguiente Poder General.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Por el presente instrumento público el señor **JUAN CARLOS HINOJOSA LOPEZ,** concede PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **FREDDY IVANOV HINOJOSA GRANJA**, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno uno cinco ocho seis tres guión ocho, para que en su nombre y representación realice, las siguientes actuaciones: **PRIMERO.- UNO.-** Para que lo represente en todos los actos relacionados con sus bienes derechos y obligaciones; **DOS.-** para que inicie o lleve a término por si o mediante sustituto, los correspondientes procesos ordinarios o especiales tendientes a obtener, recuperar o legalizar para el otorgante la posesión, propiedad de los bienes tanto propios como los constitutivos del patrimonio social que por cualquier causa hubiere perdido; **TRES.-** para que administre tales bienes y todos aquellos que se encuentren en posesión del MANDANTE, así como sus recaudos y productos; así como para que también celebre toda clase de contratos relativos a su administración; **CUATRO.-** para que cobre, exija o perciba cualquier cantidad de dinero o de otras especies que se

le adeuden, para que expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes, **CINCO.-** para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan en su favor, admita en pago de los deudores bienes y especies distintos aquellos a los que se encuentren obligados a dar, y para rematar y hacer que se rematen tales bienes, **SEIS.-** para que exijan cuentas a quienes tengan obligaciones de rendirlas al PODERDANTE teniendo la potestad de aprobar o improbar, pagar o recibir, según el caso el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente; **SIETE.-** para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan a favor del PODERDANTE, sea que consten en simples documentos privados, ya en escrituras publicas, por estar garantizados con hipoteca y para que cancele dichas escrituras y reciba lo que por ella se adeuda.- **OCHO.-** para que adquiera a favor del MANDANTE bienes a cualquier título y para vender estos y los que ya posee el PODERDANTE; para gravarlos con hipoteca o servidumbre; para permutarlos; para acensuarlos, para constituir usufructos sobre ellos, o derecho de uso o habitación; y para constituirlos tanto estos bienes como los bienes muebles, en propiedad fiduciaria; **NUEVE.-** para dar en arrendamiento por escritura publica y privada y con las limitaciones legales los bienes muebles e inmuebles del MANDANTE; **DIEZ.-** para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que el PODERDANTE tenga en sociedades civiles o comerciales; para constituir con otros nuevas sociedades civiles o comerciales; para cubrir los aportes que se estipulen con bienes muebles e inmuebles, para suscribir y pagar las acciones que se emitan, para que lo represente en las

juntas ordinarias o extraordinarias de socios, y para que enajene o ceda sus derechos sociales o acciones si a ello hay lugar; **ONCE.-** para que transija los pleitos, las deudas o diferencias que incurran relativos a los derechos y obligaciones del PODERDANTE y para comprometer en los mismos; **DOCE.-** para aceptar la herencia o legado que se defiera al compareciente; **TRECE.-** para que tome para el PODERDANTE o de cuenta por ellas dinero o mutuo y estipule la tasa de interés, ya a plazo fijo, ya en forma de crédito flotante, **CATORCE.-** para que represente al MANDANTE y promueva acciones en nombre de este ante cualquiera corporación, funcionarios o empleados del orden judicial o administrativo, en cualquier proceso, actuaciones, simples actos o diligencias o gestiones en que el MANDANTE tenga interés como actor o como demandado o tercero interviniente; **QUINCE.-** para que desista de los procesos; **DIECISÉIS.-** para que transija o comprometa en ellos y en todas las gestiones judiciales o reclamaciones extrajudiciales en las que intervenga a nombre del compareciente; **DIECISIETE.-** para que invierta en negocios que beneficien al MANDANTE, dinero y toda clase de bienes de este, y para que con ellas garantice el cumplimiento de las obligaciones que por el MANDANTE contrae; **DIECIOCHO.-** para que pueda delegar o sustituir este poder, total o parcialmente; **DIECINUEVE.-** para que reasuma la personería del MANDANTE, siempre que lo estime conveniente el apoderado de manera que en ningún caso quede sin representación el negocio del interés de este, ya se traten de actos dispositivos o simplemente administrativos; **VEINTE.-** y

Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

00013

finalmente el MANDATARIO por causa y con ocasión del ejercicio de este mandato no percibirá honorarios ya que las gestiones las realizara a título gratuito.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.-" **(HASTA AQUI LA MINUTA).-** El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra redactada y firmada por el señor Doctor Juan José Jaramillo Geacometti, Abogado con matrícula profesional número veinte y nueve cuarenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí, la Notaria en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy fe.-

JUAN CARLOS HINOJOSA LOPEZ
C.C.No. 1715438923

Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

(FIRMADO) DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SIGUEN HABILITANTES- - - - - - - - -

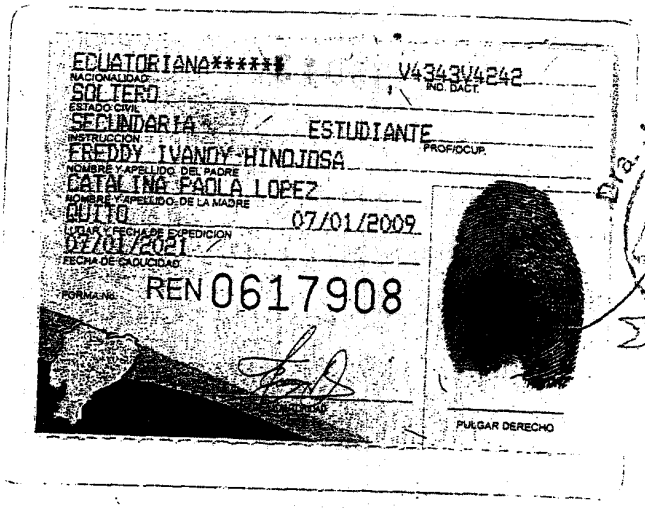
ECUATORIANA***** V4343V4242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FREDDY IVANOV HINOJOSA
CATALINA PAOLA LOPEZ
QUITO 07/01/2009
07/01/2021
REN0617908
PULGAR DERECHO

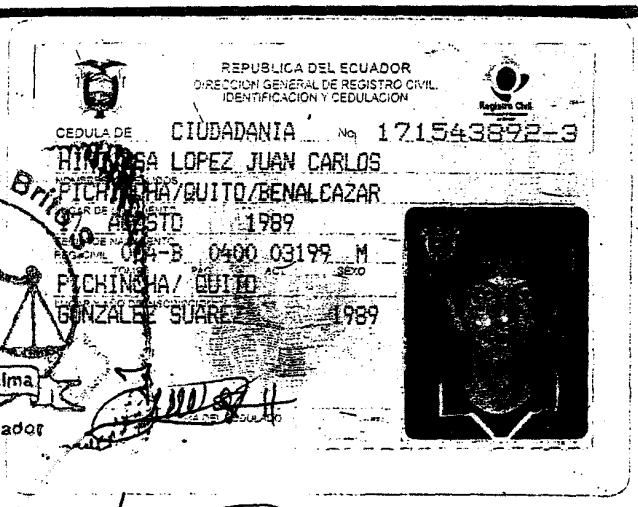
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171543892-3
HINOJOSA LOPEZ JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
9 AGOSTO 1989
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1989

Dra. Jeanneth Brito S. Notaría Décima Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum 28 de Septiembre del 2008
171543892-3 148 - 0157
HINOJOSA LOPEZ JUAN CARLOS
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ
SANCION Multas: 4 CostaRep: 8 Tot.USD: 12
JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026134
1013890 12/02/2009 13:37:08

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

18 FEB 2009

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

1013890 Dra. Jeanneth Brito S. Notaría Décima Quito - Ecuador

Se otorgó ante la suscrita **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO,** según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y firmada en **Quito, a** DIECIOCHO (18)**** **de** FEBRERO **del año DOS MIL NUEVE.-**

DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Dra. Jeanneth Brito S. Notaría Décima Quito - Ecuador

00014 IMPRIMIR

Dra. Jeanneth Brito S. Notaría Décima Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7241100
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FONSECA MAIQUEZ MARIA SOLEDAD
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2009 11:49:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GRANJA INTEGRAL ORGANICA GRANINTORG CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, ABRIL 08 DEL 2009

Mediante comprobante No. **256367335** , el (la) Sr. (s) GRANJA INTEGRAL ORGANICA GRANINTORG CIA.LTDA.

consignó en este Banco, un depósito de US$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **GRANJA INTEGRAL ORGANICA GRANINTORG CIA.LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
LOPEZ MAYORGA MARIO DAVID	US.$.	100.00
LOPEZ MAYORGA ALEXANDRA AMERICA	US.$.	100.00
HINOJOSA LOPEZ JUAN CARLOS	US.$.	50.00
HINOJOSA LOPEZ PAUL SANTIAGO	US.$.	50.00
PORTUGAL LOPEZ ESTEBAN DAVID	US.$.	50.00
PORTUGAL LOPEZ DANIEL EDUARDO	US.$.	50.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **400.00**

OBSERVACIONES: *Tasa del:* ***2.75%*** *de certificados a* ***30*** *días.*

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Jenny Benavides Yánez
Ejecutiva de Negocios
Agencia Cumbaya

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CUMBAYA

SE OTOR...

AUT.011

- - - - GO ANTE LA **SUSCRITA DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO,** SEGÚN OFICIO NÚMERO CERO CINCO CINCO - CERO SEIS CSJQ, DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, EMITIDO POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que corresponde a la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA GRANJA INTEGRAL ORGANICA GRANINTORG CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a **DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**

DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Dra. Jeanneth Brito S.
Notaría Décima
Quito - Ecuador

- - - **ZÓN DE MARGINACIÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "GRANJA INTEGRAL ORGANICA GRANINTORG CIA.LTDA."; celebrada el 17 de abril del 2009, ante la suscrita Notaria Décima Suplente del cantón Quito, Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante Resolución No.09-Q-IJ-001842 de 5 de mayo del 2009, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 8 de mayo del 2009.-

DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Dra. Jeanneth Brito S.
Notaría Décima
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00017

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 05 de mayo del 2.009, bajo el número **1888** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" GRANJA INTEGRAL ORGÁNICA GRANINTORG CIA. LTDA. "***, otorgada el 17 de abril del 2.009, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1128.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **21159.-** Quito, a diecisiete de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

00018

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0017970

Quito, 24 JUL 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GRANJA INTEGRAL ORGANICA GRANINTORG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL